



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°2022-00093-00

Indica el art.137 del CGP, que:

“En cualquier estado del proceso el juez ordenará poner en conocimiento de la parte afectada las nulidades que no hayan sido saneadas...”

Al realizar el control de legalidad en el presente proceso, se observa que la parte actora carece de PODER para representarla. Es por ello, que se requiere para que aporte lo solicitado, dentro del término de **tres (03) días** siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de decretar la nulidad de lo actuado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f49f0588b54811b18b57dd56168818234f2d5162ca4372a0fa629b7ae354ec0

Documento generado en 30/06/2022 02:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>